

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN IV, 12 FRACCIÓN II, 21, 22 FRACCIONES XXVII Y XXVIII, 27 SEXIES FRACCIONES I, II, XV y XVI, 30 Y 36 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERETARO, 55 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ARTÍCULO 9, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BAJO CARBONO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA MODALIDAD DE TAXI” PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, el objeto del Instituto es establecer programas y lineamientos generales para garantizar el desarrollo del transporte público, y especializado en el Estado de Querétaro, bajo criterios generales de movilidad, sustentabilidad, racionalidad, economía, conveniencia, tiempo, comodidad, seguridad, uso adecuado y mayor aprovechamiento de la infraestructura vial.
- II. Que la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en su artículo 5 define que las bases y lineamientos generales que rijan los servicios de transporte que se regulan en este ordenamiento, deben tener como criterios, los siguientes.
- III. Fracción IV. La compatibilidad de los sistemas de transporte con el desarrollo urbano armónico, las necesidades de la población, la seguridad, calidad de vida, la preservación, conservación y restauración del medio ambiente;
- IV. Que la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en su artículo 22 establece que el Instituto, tiene las siguientes atribuciones:
 1. Fracción XXVII. Coadyuvar a solicitud de las dependencias federales, estatales y municipales, en la elaboración de planes, programas y estudios en materia de tránsito, vialidades, desarrollo urbano y medio ambiente en el Estado de Querétaro;
 2. Fracción XXVIII. Vigilar e incentivar la utilización de fuentes alternativas de energía para los servicios de transporte, así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente;
- V. Que como lo establece el artículo 30 con relación al 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, corresponde al Instituto Queretano del Transporte diseñar, coordinar, ejecutar y vigilar los programas relativos a la prestación de los servicios de transporte público en el estado de Querétaro.
- VI. Que el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro establece que los vehículos para prestar el servicio público en la modalidad de taxi, tendrán una vida útil de 10 años.
- VII. Que actualmente, según lo dispuesto por el artículo 187, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano del Transporte cuenta con el Registro Público de Transporte a través del cual se advierte el padrón de concesionarios y permisionarios de transporte público del Estado de Querétaro.
- VIII. Que la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en su artículo séptimo transitorio del 27 de mayo de 2016 establece que los permisionarios y concesionarios de los servicios de transporte que refiere la presente Ley tendrán un plazo de diez años, contados a partir de la entrada en vigor de ese ordenamiento legal, para que los vehículos con que prestan los servicios de transporte, utilicen la innovación tecnológica en sus motores para su movilidad y sean un transporte amigable con el medio ambiente.

- IX. Que el Programa Estatal del Transporte Querétaro 2016 – 2021, establece en su Estrategia 5 Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios, la línea de acción “Impulsar el uso de tecnologías limpias en el uso de combustibles para los concesionarios del transporte”
- X. Que el artículo 2 fracción XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos establece como obra social las erogaciones destinadas a obras y acciones en materia de **transporte**.
- XI. Que en fecha en fecha 08 de marzo de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se aprueba y emite el Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”; a partir del cual, se estableció la necesidad de implementar Reglas de Operación con vigencia anual, que contemplen entre otros aspectos, la implementación de instrumentos financieros que se integrarán presupuestalmente con recursos estatales en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XII. Que el 27 de marzo de 2020, fue publicado el “Acuerdo por el que se emiten y autorizan las reglas de operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al programa estatal de protección al ambiente, denominado “programa para el desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente del Estado de Querétaro”, correspondientes al ejercicio fiscal 2020”, a través del cual se emiten y autorizan las Reglas de Operación para el otorgamiento de recursos del Programa en cita.
- XIII. Que el 4 de diciembre de 2020, fue aprobado por el Comité del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el Proyecto de Bajo Carbono en el Transporte Público de la Modalidad de Taxi, a fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que genera el transporte público en el estado de Querétaro.
- XIV. Que el Instituto Queretano del Transporte emitió el “Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Bajo Carbono en el Transporte Público de la Modalidad de Taxi” publicado el 11 de diciembre de 2020 en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; y el mismo en su artículo sexto instruye emitir las Reglas de Operación del Programa de Bajo Carbono en el Transporte Público de la Modalidad de Taxi.
- XV. Que el Instituto Queretano del Transporte emitió las “Reglas de Operación del Programa de Bajo Carbono en el Transporte Público de la Modalidad de Taxi” misma que en su artículo 9 instruye que, en caso de no agotarse el recurso asignado a este programa en la primera convocatoria, el Instituto podrá emitir una segunda convocatoria en los mismos términos establecidos en las presentes reglas, siempre y cuando, la ejecución del recurso no exceda el 24 de marzo de 2021

Por lo expuesto, se tiene a bien expedir la siguiente:

“SEGUNDA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL DEL PROGRAMA DE BAJO CARBONO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA MODALIDAD DE TAXI”

Artículo 1. Objetivo

General: Establecer los requisitos, procedimientos y condiciones para la ejecución del “Programa de Bajo Carbono en el Transporte Público de la Modalidad de Taxi”, en lo sucesivo “El Programa”, que permita la sustitución de vehículos inscritos en el Registro Público del Transporte por unidades con sistema de combustión híbrida o con conversión a gas de modelos 2018, 2019, 2020 y 2021.

Objetivos específicos:

- I. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, en lo sucesivo GEI, a través de incentivar la sustitución de automóviles afectos a la prestación de transporte público en su modalidad de taxi, por unidades con sistema de combustión híbrida o con conversión a gas de modelos 2018, 2019, 2020 y 2021.

- II. Promover la renovación de la flota vehicular de taxis existentes en el estado a través del otorgamiento de un estímulo económico a los concesionarios de dicha modalidad, en los términos previstos en el presente instrumento legal.

Artículo 2. Cobertura

Este Programa operará en los 18 municipios del Estado Querétaro.

Artículo 3. Población objetivo

Personas Físicas o Morales titulares de las concesiones en la modalidad de Taxi del transporte público en el Estado de Querétaro.

Artículo 4. Vigencia del programa

El programa esta vigente desde su publicación y hasta el 31 de marzo de 2021.

Artículo 5. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Son requisitos de acceso al programa lo siguientes:

- I. Presentar la solicitud original mediante el formato establecido por el Instituto Queretano del Transporte, en lo sucesivo "El Instituto". Solo se recibirá una solicitud por concesión y en caso de ser elegible, se otorgará un estímulo por concesión. En caso de cotitularidad, tendrán que firmar la solicitud todos los cotitulares.
- II. Contar con una cuenta del sistema bancario nacional donde les será transferido el recurso del estímulo. Deberá proporcionar documento emitido por entidad bancaria donde aparezcan el número de cuenta a nombre del concesionario que realiza el trámite, y el número de Cuenta CLABE para realizar las transferencias.
- III. Presentar copia y original para cotejo de identificación oficial vigente del concesionario o apoderado legal. En caso de realizar el trámite a través del representante legal, deberá estar previamente acreditado ante "El Instituto" (presentar copia de la acreditación).
- IV. Estar al corriente en el pago de derechos relativos a la concesión (presentar copia del refrendo 2020 o inicio de trámite)
- V. Presentar copia y original para cotejo de la factura o carta factura de la unidad con sistema de combustión híbrida o con conversión a gas de modelos 2018 (en caso de haber realizado la sustitución de la unidad de septiembre a diciembre del año 2020), 2019, 2020 o 2021, emitida a partir de septiembre de 2020 a favor del concesionario. Para el caso de las unidades con conversión a gas, deberá adjuntar copia y original para cotejo del dictamen de la conversión correspondiente.
- VI. Presentar copia del documento de baja de vehículo refrendado en 2019 en el Registro Público del Transporte, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas a partir de septiembre de 2020 a favor del concesionario que realiza el trámite.
- VII. Presentar copia del alta del vehículo con sistema de combustión híbrida o con conversión a gas de modelos 2018 (en caso de haber realizado la sustitución de la unidad de septiembre a diciembre del año 2020), 2019, 2020 o 2021, emitida a partir de septiembre de 2020 a favor del concesionario.

Artículo 6. Apoyo

El estímulo económico se entregará de acuerdo al tipo de unidad que aplique, conforme a la siguiente tabla:

Tipo de unidad	Monto de apoyo
Reemplazo a vehículo con sistema de combustión híbrida	\$80,000.00
Reemplazo a vehículo con sistema de combustión convertido a gas	\$40,000.00

Artículo 7. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el estímulo de “El Programa”, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución de “El Programa”;
- III. Ser atendidos conforme a las medidas de prevención establecidas por “El Instituto”, aplicables por la contingencia sanitaria SARS CoV2 (Covid-19);
- IV. Acceder a la información necesaria de “El Programa”;
- V. Tratar sus datos personales, en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y
- VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes, relativas a la ejecución de “El programa”.

Artículo 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del artículo 5 del presente documento, así como acudir a las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte conforme a la siguiente tabla:

Oficina	Domicilio
Querétaro	Av. Constituyentes Ote. No. 20, Centro Histórico, Querétaro, Qro
San Juan del Río	Av. Panamericana No. 27, Esquina Leopoldo Peralta, Colonia Lomas de Guadalupe. (Anteriormente oficinas del DIF Municipal, frente a las canchas de CECUCO)
Cadereyta	Carretera San Juan del Río – Xilitla Km. 48 (A un costado del Centro de Verificación Vehicular).
Jalpan	Calle El Salto s/n, casi esquina con Rivera del Río, Colonia Centro (A un costado del Auditorio Municipal, Frente al Lienzo Charro)

- II. Cumplir con todos los requisitos y procedimientos definidos por el Instituto.
- III. Dirigirse con honestidad, honradez y verdad en todo momento de realizar el trámite.
- IV. Acatar las disposiciones del Instituto, así como el resultado de “El programa”.
- V. Reportar al Instituto las irregularidades que se presenten en la ejecución de “El Programa”.

Artículo 9. Procedimiento para el otorgamiento del estímulo.

Los interesados en participar en “El programa” deberán apegarse a las siguientes etapas:

Primera etapa: Recepción de documentos

- I. Presentar la solicitud de estímulo y documentación requerida en las oficinas de “El Instituto” a más tardar el 5 de marzo de 2021, la cual deberá descargar desde la página de “El Instituto” www.iqt.gob.mx.
- II. Cumplir con los requisitos previamente establecidos en el artículo 5 del presente documento.

Segunda Etapa: Revisión de documentos

- III. Una vez concluida la etapa anterior se revisarán las solicitudes recibidas, verificando que se cumpla con los requisitos establecidos emitiendo un dictamen general a más tardar el 16 de marzo de 2021, en el cual se determinará a los beneficiarios del estímulo acorde a los criterios de priorización establecidos en este documento.

Tercera Etapa: Resultados y entrega del estímulo

- IV. El Instituto hará del conocimiento de los participantes el resultado a través del correo electrónico registrado y a través de la página de internet de “El Instituto” <https://www.iqt.gob.mx>, a partir del 18 de marzo de 2021.
- V. El Instituto realizará la transferencia de los recursos del estímulo económico en las cuentas bancarias definidas por cada concesionario que haya sido seleccionado como beneficiario de “El programa” a partir del 19 de marzo de 2021 y hasta del 24 de marzo de 2021.
- VI. En caso de que se acredite que la información o documentos presentados para obtener el apoyo son falsos o fueron alterados, así como en el caso de que no se concluyan los procesos de alta del vehículo, el concesionario deberá reponer el apoyo entregado más los intereses generados en el periodo; mientras que el Instituto iniciará el proceso de revocación de la concesión y hará del conocimiento de la Fiscalía, para que se proceda conforme corresponda.

Para otorgar el estímulo económico “El Instituto” priorizará las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios y hasta agotar el recurso asignado a este programa, conforme a lo siguiente:

- I. Reemplazo de vehículo a gasolina modelos 2005 a 2019 por vehículo híbrido nuevo.
- II. Reemplazo de vehículo a gasolina modelos 2005 a 2019 por vehículo híbrido de máximo 2 años anteriores (Vehículos modelo 2018 o 2019).
- III. Reemplazo de vehículo convertido a gas modelos 2005 a 2019 por vehículo híbrido nuevo.
- IV. Reemplazo de vehículo convertido a gas modelos 2005 a 2019 por vehículo híbrido de máximo 2 años anteriores (Vehículos modelo 2018 o 2019).
- V. Reemplazo de vehículo a gasolina modelos 2005 a 2019 por vehículo convertido a gas nuevo.
- VI. Reemplazo de vehículo a gasolina modelos 2005 a 2019 por vehículo convertido a gas de máximo 2 años anteriores (Vehículos modelo 2018 o 2019)
- VII. Reemplazo de vehículo convertido a gas modelos 2005 a 2015 por vehículo a gas nuevo.
- VIII. Reemplazo de vehículo convertido a gas modelos 2005 a 2015 por vehículo convertido a gas de máximo 2 años anteriores (Vehículos modelo 2018 o 2019)

Adicionalmente, dentro de cada una de las fracciones antes mencionadas, se priorizará a quienes actualmente tengan inscrito en el Registro Público de Transporte las unidades de modelo más antiguo, sobre las de modelo más reciente.

Para el caso de elegir un auto híbrido se puede considerar las opciones de modelos Hatchback.

Artículo 10. Interpretación.

La facultad de interpretar el presente documento corresponde al Instituto Queretano del Transporte, por conducto de su Director General.

Artículo 11. Ejecución de “El Programa”.

La ejecución de “El Programa” estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 12. Transparencia.

La publicidad e información relativa a “El Programa”, deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

El Instituto publicará la información actualizada sobre la operación de “El Programa” en su página oficial de internet, así como el padrón de beneficiarios.

Artículo 13. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de “El Programa” podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control de “El Instituto”.

TRANSITORIOS:

Primero. – La presente convocatoria se ordena publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. - La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., el día 11 del mes de enero del año 2021 (dos mil veintiuno).

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica